



RV: RECURSO DE APELACION Articulos # 332 del código general del proceso

Desde Unidad Cendoj - Nivel Central <unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Wed 12/11/2025 8:35

Para Juzgado 03 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Caldas - La Dorada <j03epenladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General - Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada CsJ - Boyacá - SIGOBius <mecsboyaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada CsJ - Cundinamarca - SIGOBius <mecsjudinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

CC Gerson-Chaverra-Castro_1992@hotmail.com <Gerson-Chaverra-Castro_1992@hotmail.com>

 13 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 11-11-2025 21.32_3.jpg; CamScanner 11-11-2025 21.32_2.jpg; CamScanner 11-11-2025 21.32.jpg; CamScanner 11-11-2025 21.09.jpg; CamScanner 11-11-2025 20.14.jpg; CamScanner 11-11-2025 19.23.jpg; CamScanner 11-11-2025 19.19.jpg; Screenshot_2025-11-11-20-19-29-532_com.android.chrome-edit.jpg; Screenshot_2025-11-11-18-32-50-768_com.android.chrome-edit.jpg; Screenshot_2025-11-11-18-34-00-618_com.android.chrome-edit.jpg; CamScanner 11-11-2025 19.02.jpg; CamScanner 11-11-2025 19.09.jpg; Screenshot_2025-11-11-17-33-38-546_com.android.chrome.jpg;

Cordial saludo,

De manera atenta se traslada por competencia la petición del correo que precede de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

El peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido. Finalmente, se agradece al Despacho Judicial/Unidad del CSJ/Entidad que por **favor conteste directamente al peticionario** la respuesta o gestión brindada y no a este canal de atención.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

De: Gerson Chavera castro <Gerson-Chaverra-Castro_1992@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de noviembre de 2025 22:54

Para: Unidad Cendoj - Nivel Central <unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Dsaj - Tunja - SIGOBius <medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Liliana Orjuela Cadena <gorjuela@procuraduria.gov.co>; Despacho 01 Comisión Seccional Disciplina Judicial - Boyacá - Tunja <des01csdjtn@cndj.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas

Seguridad - Boyacá - Tunja <csadmjepmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION Articulos # 332 del código general del proceso

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de gerson-chaverra-castro_1992@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

URGENTE - URGENTE - URGENTE - URGENTE -

HAY PRESO - PRIVADO DE LA LIBERTAD

IMPORTANTE

SOY UN PRESO SOS  AYUDA POR FAVOR EN BUSCA DE LA GRACIA
LIBERATORIA DE ACUERDO AL DEBIDO PROCESO

• ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARLCELARIO DE COMBITA BOYACA FECHA
MARTES 11/ 11 / 2025

SEÑORES : HONORABLES Y EXCELSOS - CONSEJO DE ESTADO - ALTA CORTE
CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA DE TUNJA BOYACA Y - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION DE
TUNJA DOCTORA GLORIA LILIANA ORJUELA CADENA- PERSONERIA DE TUNJA BOYACA -
TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES Y ANTIOQUIA LOS DIFERENTE CENTROS DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES DE LA DORADA CALDAS Y TUNJA BOYACA
CALDAS - COMISION NACIONAL DE DICIPLINA DE BOYACA - CONSEJO DE ESTADO - SE
VINCULA AL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA CALDAS JUEZ U TOGADO CONSTITUCIONAL EXCELSA ESMERALDA
LILIANA GARCIA LÓPEZ - ETC

E. S. H. D.

•REFERENCIA: RECURSO DE APELACION Articulos # 332 del código general del proceso

Codigo de Procedimiento Civil

Artículo 350. Fines de la apelacion e interes para interponerla

<Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primer grado y la revoque o reforme.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la

providencia; respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52.

Colombia Art. 350 Código de Procedimiento Civil

Artículo 212 214 250 del código contencioso administrativo

Ley 1395 del año 2010 Artículo 110

Artículo 244 247 del CPACP

Ley 1437 del año 2011 Concepto # 115 651 del año 2022

Artículo 74.1 del CPACP

Artículo 176 177 178 179 del CPP EJUSDEM Artículo 179A del CPP

Artículo 179 modificado por la ley 1395 / 2010 Artículos 90 y 91 JURISPRUDENCIA # C-792 DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 MP LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Artículo 36 numeral 1 CPP jurisprudencias # SU-418/19 C- 315/ 2012 - STP- 355/ 2022 121183 ENERO 25 DEL AÑO 2022 - ARTICULOS 322 Y 327 DEL CPG

ARTICULO 20 DERECHO A DOBLE INSTANCIA SENTENCIA # C - 591/2005 - C-779 DEL 2005 - SENTENCIA DEL 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2006 RADICADO # 27496 MAGISTRADO PONENTE ALVARO PINZON

- Derecho fundamental de petición Artículo 23 CN decreto # 2591 - 1991 Jurisprudencias # T - 001/98 - T- 111/2002 - T- 377/2000 - T- 303/1996 - T- 487/2017 - T-206/18 - T-103/2018 - T- C- 818/11

- Código contencioso de lo administrativo artículos # 4 5 7 8 - presentación y radicación de peticiones

Artículo # 20 atención prioritaria de peticiones CCA

- Artículo 23 deberes especiales de personeros municipales y distritales procuraduría y la defensoría del pueblo

- artículo 32 Capítulo III derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

- Capítulo IV UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ARTICULO 53 A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS COMO EL DERECHO

DE PETICION Y ARTICULO 54 55 DOCUMENTOS PUBLICOS EN MEDIO ELECTRONICO -
REGISTRO PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS

•Debido proceso jurisprudencias # C-341/14 - T- 1083/ - C-383/00

• Derecho de igualdad : sentencias # C - 038/21

C-220/17 - T-145/1994 - T-002/2008 magistrado ponente mp Rodrigo escobar gil

• Derecho el acceso ala administración de justicia artículo 229 29 CN decreto 2591 - 1992 - T-799/11- T-283/13 - T-109/2019 -

• LEGITIMIDAD Y OPORTUNIDAD PARA INTERPONER RECURSOS ARTICULO 186 CPP
JURISPRUDENCIAS # C- 210/21 - C-067/21 - T-1295 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

• ASUNTO : MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO Y ACCEDO A LOS RECURSOS QUE ME OTORGA LA LEY DE APELACIÓN CONTRA INTERLOCUTORIO # 0769/25/ ALA FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 INCONFORME CON LA DECISIÓN DEL JUEZ U TOGADO MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ-- Y INCONFORME CON DE DECISION DEL JUEZ POR QUE LA HONORABLE Y EXCELSA MAJESTUOSA JUEZ ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ NO ME HIZO EL CONDUCTO REGULAR DE REDIMIR EL TIEMPO DEL AÑO 2024 AL 2025 CUANDO FUI TRASLADO FORZOSAMENTE POR EL INPEC AL EROD DE COMBITA PARA SUSTENTO DE MI VERACIDAD ANEXO Y APORTO PRUEBA QUE UTILICE EL CONDUCTO REGULAR DE SOLICITANDO REDENCIONES PARA SUSTENTO DE MI VERACIDAD PARA QUE EL JUZGADO 4 DE TUNJA NO DIGA QUE ME FALTA TIEMPO PARA ACCEDER ALA PRISIÓN DOMICILIARIA 📌 PRUEBA Y ANEXO

image/jpeg

SUSTENTO QUE QUO FALTAN POR EFECTOS DE REDENCIÓN LOS AÑOS 2020 Y 2021 SUS RESPECTIVOS TRIMESTRES PPR PARTE DEL JUZGADO SÉPTIMO EJPMS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA JUEZ RICARDO GIL TABARES

Y TAMBIEN FALTAN POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJPMS DE SANTUARIO ANTIOQUIA JUEZ ROBINSON BENIGNO RIOS OCHOA

image/jpeg

Y LUEGO LA JUEZ ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ NO PUDO REALIZAR LA RESPECTIVA EFECTOS DE REDENCIÓN DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL 2025 POR QUE EN ESE TIEMPO FUI REMITIDO A COMBITA BOYACA PARA SUSTENTO DE MI VERACIDAD APORTO PRUEBA DE MI VERDAD 📌 image/jpeg

LA JUEZ ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ AL JUZGADO FALLADOR # 03 QUEDÓ VEDADA PARA REALIZAR MI RESPECTIVA REDENCIONES DE PENS EN VIRTUD DE LA LEY 2466 DEL 2025 ESTO LO CONSIDERO UNA FLAGRANTE VULNERACION ALA RESOCIALIZACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO ALA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARA QUE LOS EXCELSOS AD HONOREM MAGISTRADOS PONENTES Y CONSEJEROS NO DIGAN QUE UNO ES UN PINOCHO O SEA UN MENTIROSO APORTO PRUEBA DE LA ÚLTIMA REDENCIÓN Y SUSTENTO QUE QUO TENGO DERECHO A PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD PENAL EMANADO EN LAS LEYES 2466/2025 ARTÍCULO 13 Y TAMBIEN AL DERECHO AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PENAL DEL TEMA DE REDOSIFICACIÓN POR ACEPTAR CARGOS POR MEDIO DE PREACUERDO SEGUN LA LEY 2477 DEL 2025 ARTÍCULO 19 📌

image/jpeg

DEBER DEL JUEZ DE OTORGARME LA RESPECTIVA PRISION DOMICILIARIA SI ME HACEN FALTA CÓMPUTOS PARA EFECTOS DE REDENCIÓN SEGUN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 65 DE 1993 📌

image/jpeg

JUZGADO SEGUNDO DE EJPMS DE TUNJA BOYACA Y SU JUEZ SE NIEGAN A RECIBIR PETICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO MI SEÑOR JUEZ ESTAMOS LUCHANDO POR NUESTRA LIBERTAD Y LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS HOY EN DÍA ES MÁS FLEXIBILIDAD PARA EL ACCESO ALA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR QUÉ EN EL INPEC HAY ACCION Y OMISION Y DESACATO Y VIOLACIÓN AL CORREO ESTO ES DE CONOCIMIENTO DE HACE MUCHOS AÑOS

LE SUSTENTO QUE YO JUAN FELIPE ESTOY LUCHANDO POR MI LIBERTAD Y EN PRISIÓN SI USTED NO SABE HAY CABINAS TELEFÓNICAS DONDE ALQUILAN CELULARES PARA LLAMAR A LAS FAMILIAS Y CONO EN MI CASO ALQUILÓ TELEFONO PARA HACER MIS PETICIONES Y PODER GOZAR DE LA GRACIA LIBERATORIA

POR ESO LAS PETICIONES SE LE HARAN SL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA BOYACA Y LLEGADO AL CASO AGOTARE TODA CLASE DE RECURSOS LEGALES PARA LLEGAR A LO PERSEGUIDO LA LIBERTAD PARA PODER TENER UNA FAMILIA Y UN HOGAR

PARA
SER AÚN MÁS GRAVOSA LA SITUACIÓN DE LOS PRESOS ADEMÁS, EL REFERIDO JUZGADO SEGUNDO DE EJPMS DE TUNJA BOYACA ESTÁ DEJANDO DE LADO LA INTEGRIDAD MORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS A LA LIBERTAD, PUES DICHA CORPORACIÓN APOYA LAS ARBITRARIEDADES CONO EN ESTE IN CASU

VULNERA EL DRECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 Y SUSTENTO SEÑOR JUEZ U TRIBUNAL A USTEDES SE LES ENVÍAN TODO LOS DOCUMENTOS QUE SON PARA PODER SALIR EN LIBERTAD

NO SE UTILIZAN ESTOS MEDIOS PARA FECHORÍAS QUE ESTO QUEDE BIEN CLARO POR QUE ACA EL INPEC LE TIRAN AL GAULA A UNO COMO SI UNO FUERA UN HAMPON EXTORSIONISTA

Solicita, además, que «se investigue las acciones recaudadora de patrimonio del Juzgado SEGUNDO EJPMS DE TUNJA BOYACA y la del JUZGADO TERCERO DE EJPMS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS Y AL HONORABLE Tribunal Superior del Distrito Judicial De MANIZALES Y TUNJA - Sala Penal ya que de forma negligente si están causando agravios al PPL y lo están de manera continua induciendo a la prolongación privativa de la libertad física.» POR QUE NO QUIEREN RECIBIR LOS DERECHOS DE PETICIÓN ACASO USTEDES NO SABEN Que EN el INPEC HAY VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y CUANDO UNO TIENE QUE SUSTENTAR A TIEMPO LOS RECURSOS NO LLEGAN POR TANTO EXCESO U VOLUNEN DE TRABAJO POR QUE TIENEN MUCHAS PETICIONES ACUMULADAS EN SUS OFICINAS

ADEMAS YO JUAN FELIPE GOMEZ ARBELAEZ ALQUILO TELEFONO EN CABINAS PARA LO REFERENTE A MI LIBERTAD Y PARA LLAMAR A MI FAMILIA NO ES MI CULPA QUE EN EL INPEC HAYA CORRUPCIÓN Y NO HAGAN SU TRABAJO Y SUSTENTO QUE YO NO SOY UN HAMPON EXTORSIÓNISTA JAMÁS

EN PRISIÓN HAY PERSONAS QUE ALQUILAN TELÉFONO PARA SOBREVIVIR DE LA PRISIÓN Y YO HAGO SIMPLEMENTE ALQUILAR UN TELÉFONO PARA LLAMAR A MI FAMILIA QUE VIVE EN EUROPA Y PARA LO REFERENTE A MI LIBERTAD

POR LO CUAL CONSIDERO QUE EN MI CASO SE ESTA ANTE UNA FLAGRANTE VULNERACION ALA RESOCIALIZACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO ALA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR PARTE DE JUZGADO SEGUNDO Y TERCEROS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS Y TUNJA BOYACA

ESTO VA CONTRA LA LEY POR QUÉ YO HAGO CON ASISTIR A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES OCUPACIONALES Y LUDICAS PARA ASI MISMO PODER GENERAR CÓMPUTOS Y REDIMIR HORAS Y TENER RESOCIALIZACIÓN ESTE ES MI TRABAJO CUMPLIR CON ASISTIR A LA REBAJA QUE ASIGNA EL INPEC PARA REDIMIR MI CONDENA Y ESTO ATRASA TODO MI PERIODO POR QUE TODO ESTA CAUSA ATRASA MI PERIODO RESOCIALIZACIÓN DE AÑOS POR SER ESTO ATRASA MIS BENEFICIOS Y SUB ROGADOS Y MI DEBIDA CLASIFICACIÓN DE FASE Y PODER ACCEDER A LOS SUB ROGADOS PENALES Y ADMINISTRATIVOS Y ES DEBER DEL INPEC Y SUS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE REMITIR CON URGENCIA LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE DON LAS RESPECTIVA REDENCIONES POR PARTE DE LOS JUZGADOS QUE HAN VIGILADO MI PENA

SUSTENTO QUE QUO PARA CONSTAR QUE QUO YO SALGO A PERMISO DE HASTA POR 72 HORAS PARA ALCANZAR LO PERSEGUIDO QUE QUO ES LAS FASES DE SEGURIDAD Y A OBTENER LOS RESPECTIVOS SUB ROGADOS PENALES POR QUE QUO YO FUI CONDENADO MEDIANTE PREACUERDO POR PARTE DEL JUZGADO 29 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CON TODO EL DERECHO A LOS BENEFICIOS U SUB ROGADOS PENALES Y TENGO DERECHOS DE PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PENAL EMANADO EN LA LEY 2477 DEL 2025 ARTÍCULO 19 POR REALIZAR PREACUERDO CON LA FGN POR LO CUAL TENGO DERECHOS A REDOSIFICION PUNITIVA PARA LOGRAR EL BENEFICIO DE

PRISIÓN DOMICILIARIA LO CUAL TENGO EL CUNTUM PUNITIVO PERO FALTA LAS REDENCIONES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 A NOVIEMBRE DEL 2025 POR LO CUAL CUMPLO CON EL FACTOR OBJETIVO QUE ES EL TIEMPO 📌



• ACCIONANTE : JUAN FELIPE GOMEZ ARBELAEZ

CC # 1128442506

TD # 15542

NUI # 749479

PABELLON # 2 DE ALTA SEGURIDAD EPC DE COMBITA BOYACA

ANEXO RADICADO # (05001600020620150003100)



ANEXO INTERLOCURIO # 0769/25 CON FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

• E S H D : CORDIAL SALUDO MUY MUY DIA Y TARDE SUPERIORES JERÁRQUICOS U SUPERVISOR DE LA HONORABLE Y EXCELSA RAMA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y ENITADES VINCULADAS

ACEDIENDO AL ARTÍCULO 23 CN Y SUS DEMAS NORMAS Y ARTÍCULO CONCORDANTES Y APLICABLES 5 17 32 33 DEL CCA Y SS Y MEDIANTE LA LEY 1755 DEL 2015 ARTICULOS 1 5 14 Y MEDIANTE LA LEY 1448 DEL AÑO 2011 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 5 6 7 9 13 17 33 44 - - YO EL PRIVADO DE LA LIBERTAD - JUAN FELIPE GOMEZ ARBELAEZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO COMO CORRESPONDE AL PIE DE MI FIRMA Y CEDULA # 1128442506 -

MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO Y ACCEDO A LOS RECURSOS QUE ME OTORGA LA LEY DE APELACIÓN CONTRA INTERLOCUTORIO # 0769/25 */ ALA FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 INCONFORME CON LA DECISIÓN DEL JUEZ U TOGADO MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ-- Y INCONFORME CON DE DECISION DEL JUEZ POR QUE LA HONORABLE Y EXCELSA MAJESTUOSA JUEZ ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ NO ME HIZO EL CONDUCTO REGULAR DE REDIMIR EL TIEMPO DEL AÑO 2024 AL 2025 CUANDO FUI TRASLADO FORZOSAMENTE POR EL INPEC AL ERON DE COMBITA PARA SUSTENTO DE MI VERACIDAD ANEXO Y APORTO PRUEBA QUE UTILICE EL CONDUCTO REGULAR DE SOLICITANDO REDENCIONES PARA SUSTENTO DE MI VERACIDAD PARA QUE EL JUZGADO 4 DE TUNJA NO DIGA QUE ME FALTA TIEMPO PARA ACCEDER ALA PRISIÓN DOMICILIARIA

SUSTENTO QUE QUO AL JUZGADO FALLADOR # 02 DE EJPMS DE TUNJA BOYACA Y EL JUZGADO TERCERO DE EJPMS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS Y Y ESTO LO CONSIDERO UNA FLAGRANTE VULNERACION ALA RESOCIALIZACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO ALA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DEBER DEL JUEZ DE OTORGARME LA RESPECTIVA REDENCION DE CÓMPUTOS INCONFORME POR QUÉ LA SEÑORA JUEZ TOMA LA AMABILIDAD DE NO OTOGARME LA RESPECTIVA PREDENCION PENDIENTE POR RESOLVER DE LOS MESES DE DICIEMBRE ABRIL DEL AÑO 2025

SUSTENTO QUE QUO LOS JUZGADO SEGUNDO DE EJPMS DE TUNJA BOYACA Y EL JUZGADO TERCERO DE EJPMS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS Y SU JUEZ DIANA MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ- Y ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ PARA SER AÚN MÁS GRAVOSA LA SITUACIÓN DE LOS PRESOS ADEMÁS, EL REFERIDO TRIBUNAL DE MANIZALES Y TUNJA BOYACA ESTÁ DEJANDO DE LADO LA INTEGRIDAD MORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS A LA LIBERTAD, PUES DICHA CORPORACIÓN APOYA LAS ARBITRARIEDADES DEL LOS JUZGADOS TERCERO SEGUNDO ANTERIORMENTE MENCIONADOS

E

HECHOS

1) MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO Y ACCEDO A LOS RECURSOS QUE ME OTORGA LA LEY DE APELACIÓN CONTRA INTERLOCUTORIO # 0759/25 ALA FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 INCONFORME CON LA DECISIÓN DEL JUEZ U TOGADO MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ- Y INCONFORME CON DE DECISION DEL JUEZ POR QUE TENGO EL CUNTUM PUNITIVO COMPLETO PERO HACEN FALTA CÓMPUTOS PARA EFECTOS DE REDENCIÓN PARA OBTENER MI BENEFICIO DEPRECADOS

2) ANEXO Y SUSTENTO QUE TENGO DERECHO A UNA RESPECTIVO BENEFICIO DE PRISIÓN DOMICILIARIA Y CONSIDERO UNA GRANDE VULNERACION AL ACCESO ALA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ARTICULO 229 Y 29 DE LA CN Y AL BEDIDO PROCESO Y AL DEBIDO PROCESO PENITENCIARIO SENTENCIAS T-435/22 - CONO LO ES LA RESPECTIVA REDENCIONES QUE QUO FALTAN POR EFECTOS DE REDENCIÓN

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DEBEN REALIZAR Y RECONOCER LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS Y TRABAJOS PENITENCIARIO DE LOS REOS EN SU TIEMPO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD DESDE EL MOMENTO DE MI CAPTURA HASTA LA FECHA

•APORTO PRUEBAS Y ANEXOS DEL SUSTENTO DE MI VERACIDAD COMO FOLIOS DE LA HONORABLE RAMA JUDICIAL DONDE TENGO PENDIENTE REDENCIONES POR SER REDIMIBLES PARA PODER LOGRAR EL BENEFICIO DEPRECADOS

SUSTENTO QUE QUO LOS JUZGADOS TERCERO DE LA DORADA CALDAS Y EL JUZGADO SEGUNDO DE BOYACA FALTAN A LA PALABRA Y LUEGO SE CHUTAN LA PELOTA DE UN LADO AL OTRO DE JUZGADO EN JUZGADO CONSIDERO QUE ESTO DEBIO SER PARTE Y JUZGADO Y CONOCIDO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO COMO EL TRIBUNAL SUPREMO DE MANIZALES Y TUNJA BOYACA EL DEBER DE LOS JUECES SEGUN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 906 DEL 2004 FUNCIONES DE LOS JUECES ESTA DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA PENA INCLUYENDO LA ACTUALIDAD DE LOS RESPECTIVOS CÓMPUTOS ACTUALIZADOS A LA FECHA POR LO CUAL EN ESTE CASO ESTAN HACIENDO UN INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 906 DEL 2004

•FUNDAMENTO DE LA APELACION Y REPOSICIÓN

1) QUE EL SUPERIOR REVISE LA DECISION DE PRIMERA INSTANCIA POR SUPUESTAMENTE CARECER DE LAS CONDICIONES NECESARIAS A LA SENTENCIA CONGRUENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LOS JUZGADOS SEGUNDO Y 03 CON ACCION Y OMISION ESTRATEGIAS PARA NEGAR LA RESPECTIVA RETENCIONES Y PODER OBTENER EL BENEFICIO DEPRECADOS

A) NO SE AJUSTA A LOS HECHOS Y ANTECEDENTES QUE MOTIVARON MÍ DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CN NI AL DERECHO IMPETRADO POR ERROR DE HECHO Y DE DERECHO EN EL SUB EXAMINE U EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE MI PETICIÓN DE SIMPLE DERECHO A MI RESPECTIVO BENEFICIO SUSTITUTIVOS MECANISMOS U SUBROGADO PENALES ARTÍCULO 38 G Y ESTO ES UNA FLAGRANTE VULNERACION A LA RESOCIALIZACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y DE LAS PRUBAS QUE SE APORTAN POR QUE TENGO DERECHOS A MI LIBERTAD Y RESPECTIVA CLASIFICACIÓN DE FASE Y DE TENER LOS RESPECTIVOS CÓMPUTOS AL DÍA YO CUMPLO CON MIS LABORES INSTITUCIONALES COMO ASISTIR A DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS INTRAMURALES Y GENERAR CÓMPUTOS Y PODER REDIMIRME LA PENA QUE QUO ME FUE IMPUESTA PARA GOZAR DE LA GRACIA LIBERATORIA PERO ESTO SE ESTA RETRASANDO POR QUE QUO. FUNCIONARIOS OMISIVOS DEL INPEC NO SABEN LO QUE ES EL DEBIDO PROCESO RESOCIALIZATIVO PENITENCIARIO Y ESTO EN MI IN CASU DE SUB EXAMINE POR QUE TENGO DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES QUE NO SON RESPETADOS POR LOS JUZGADOS TERCERO Y SEGUNDO Y POR EL INPEC EN NO REMITIR LOS RESPECTIVOS CÓMPUTOS DEL AÑO 2025 A LA FECHA

📌 PRUEBAS Y ANEXOS

 image/jpeg

B) SE NIEGAN A CUMPLIR EL MANDATO LEGAL DE GARANTIZAR EL AL AGRAVIO EL PLENO GOZE A MI DERECHO ALA LIBERTAD Y A OBTENER BENEFICIOS SUSTITUTIVOS DE L LIBERTAD U SUB ROGADOS PENALES COMO LO ESTABLECE LA LEY

C: SE FUNDA EN CONSIDERACIONES INEXACTAS INCLUSO CON EL JUEZ O EL JUZGADO Y MIENTEN A FAVOR DE ELLOS CUANDO TOTALMENTE SON FALENCIAS ERRÓNEAS Y NO CONGRUENTES DEL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION DEL ARTÍCULO 23 CN QUE QUO RESULTA INSIGNIFICANTE A LAS PRETENSIONES CÓMO ACTORA POR ERRÓNEA INTERPRETACIÓN Y DE SUS PRINCIPIOS

D) INCURRE EL FALLADOR EN ERROR ESCENCIAL DE DERECHO ESPECIALMENTE RESPECTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION Y TUTELA Y DE QUE AMPARA MIS DERECHOS AL DEBIDO Y DE PETICION Y TODA EL PROCESO DE REDENCION Y QUE RESULTA INSIGNIFICANTE A LAS PRETENSIONES CÓMO ACTORA POR ERRÓNEA INTERPRETACIÓN DE SUS PRINCIPIOS

• IMPROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICION Y DE ACCION DE CUMPLIMIENTO DEI DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION ARTICULO 23 CN : DEBO PRESUMIR CON CONTRARIEDAD QUE EL SEÑOR JUEZ NO EXAMINÓ MIS ARGUMENTOS ACERCA DE LA CONDUCTA OMISIVA ACERCA DE MI DERECHO AL RESPECTIVO DERECHO ALA RESPECTIVA REDENCIONES DE CÓMPUTOS DE E DE TODOS ESTOS AÑOS INCLUYENDO EL TIEMPO DE LAS SIGUIENTES PENITENCIARIAS : EPC DE COPED PDREGAL - EPC EL PESEBRE - CPAMS COIBA PICALAÑA EN IBAGUÉ TOLIMA - EPC DOLA JUANA EN LA DORADA CALDAS Y COMBITA BOYACA DEBEN TENER TODOS LOS PARÁMETROS RESPECTIVOS CÓMPUTOS Y TRIMESTRES ACTUALIZADO POR ELLOS SON FUNCIONARIOS ACTIVOS DEL SERVICIOS SEGUN LA SENTENCIA T_1154/2004

• SEÑOR JUEZ SUPERIOR JERÁRQUICO U MAGISTRADO PONENTE : MUY RESPETUOSAMENTE Y HUMILDEMENTE SOLICITO ESTA APELACION PARA QUE SEA TOMADA EN CUENTA Y SE PROTEJAN MIS DERECHOS AL DERECHO DE PETICION Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y ALA IGUALDAD Y LA LIBERTAD LA CUAL TENGO DERECHO A UN PROCESO RESOCIALIZACIÓN SIMPLE REDENCIONES DE PENA LA GRACIA LIBERATORIA DE TODOS ESTOS AÑOS DE TODO MI TIEMPO DESDE EL AÑO 2017 AL 2025 COMO SE LOS OTORGARON A OTROS PROCESO Y POR ESO SOLICITO EL DERECHO DE IGUALDAD A MI RESPECTIVO DERECHO ALA REDENCIONES DE CÓMPUTOS Y S OBTENER EL BENEFICIO DEPRECADOS DE PRISIÓN DOMICILIARIA ARTICULO 38 G UNO EN PRISION CUMPLE LAS LEYES POR ESO LE RUEGO AL SEÑOR JUEZ LLEVO 9 AÑOS Y TENGO DERECHO A MI VERDADERA Y RESPECTIVA DERECHO AL DEBIDO PROCESO RESOCIALIZACIÓN

PETICIONES CONCRETAS

1) MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO Y ACCEDO A LOS RECURSOS QUE ME OTORGA LA LEY DE APELACIÓN CONTRA INTERLOCUTORIO # 0769/25 ALA FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 INCONFORME CON LA DECISIÓN DEL JUEZ U TOGADO MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ- Y INCONFORME CON DE DECISION DEL JUEZ POR QUE LA HONORABLE JUEZ MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ FERNANDEZ- POR LA FALTA DE ETICA PROFESIONAL PARA SOLICITAR QUE EL JUZGADO TERCERO DE EJPMS DE LA DORAFA CALDAS REMITA LOS RESPECTIVOS CÓMPUTOS QUE QUO FALTAN POR EFECTOS DE REDENCIÓN ARTICULO 82 81 96 DE LA LEY 65 DEL 1993

QUE ME FALTA HORAS Y LUEGO SIN MOTIVO ALGUNO ME TRASLADO EL EPC DE COMBITA BOYACA Y LA JUEZ ESMERALDA LILIANA GARCIA LÓPEZ AL JUZGADO FALLADOR # 03 Y ESTO LO CONSIDERO UNA FLAGRANTE VULNERACION ALA RESOCIALIZACIÓN AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO ALA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR QUE TENGO LOS CÓMPUTOS DESDE ENERO DEL 2025 ALA FECHA SIN EFECTOS DE REDENCIÓN

Articulo 212 214 250 del código contencioso administrativo

Ley 1395 del año 2010 Articulo 110

Articulo 244 247 del CPACP

Ley 1437 del año 2011 Concepto # 115 651 del año 2022

Articulo 74.1 del CPACP

Articulo 176 177 178 179 del CPP EJUSDEM Articulo 179A del CPP

Articulo 36 numeral 1 CPP jurisprudencias # SU-418/19 C- 315/ 2012 - STP- 355/ 2022 121183 ENERO 25 DEL AÑO 2022 - ARTICULOS 322 Y 327 DEL CPG

ARTICULO 20 DERECHO A DOBLE INSTANCIA SENTENCIA # C - 591/2005 - C-779 DEL 2005 - SENTENCIA DEL 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2006 RADICADO # 27496 MAGISTRADO PONENTE ALVARO PINZON

2) SOLICITO LA VINCULACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION Y LA PERSONERIA DE LA DORADA CALDAS Y TUNJA BOYACA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN MATERIA DE GARANTIZAR MI DERECHOS FUNDAMENTALES DEPRECADOS Y QUE SON OBJETO DE BURLA DEL JUZGADO 02 SEGUNDO Y TERCERO 03 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS Y TUNJA BOYACA POR ESO MI INCONFORMIDAD POR QUE TENGO DERECHO QUE SE ME SEA RECONOCIDA MI DERECHO AL RESPECTIVO REDENCIÓNES DE CÓMPUTOS DEPRECADOS Y SOLICITO IGUALDAD PARA MI INCLUYENDOME COMO SUJETO DE ESPECIAL SUJECCION CON EL GOBIERNO ARTICULO 13 DE LA CN TENGO

3) SOLICITO LA VINCULACIÓN ALTA CORTE CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL MANIZALES Y ANTIOQUIA - Y TUNJA BOYACA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION - PERSONERIA DE LA DORADA CALDAS - Y TUNJA BOYACA TRIBUNA SUPERIOR DE MANIZALES Y TUNJA BOYACA LOS DIFERENTE CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES DE LA DORADA CALDAS Y TUNJA COMISION NACIONAL DE DICIPLINA DE TUNJA CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE GARANTIZAR NUESTROS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES DEPRECADOS A MI RESPECTIVA RECURSO DE APELACION CONTRA LA NEGATIVIDAD A MI RESPECTIVA REVISIÓN DE MI PROCESO RESOCIALIZADOR DONDE SE ME FUE QUITADO SIN MOTIVO ALGUNO CON UNOS REPROCHES NULOS E INEPTOS POR PARTE DE LOS JUZGADOS FALLADORES CUANDO SU TRABAJO ERA CONOCER EL PROCESO EN REVISION EL HONORABLE Y EXCELSESO Y RESPETADO TRIBUNAL SUPREMO U SUPERIOR DE MANIZALES FUNGIENDO COMO SUPRRIOR JERÁRQUICO

4) SOLICITO EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS - DERECHO DE PETICION DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- Responsabilidad del Estado de garantizar su protección de manera eficaz

El derecho de petición les asiste a todas las personas, incluso a los reclusos, toda vez que este derecho fundamental no es limitado, ni suspendido a las personas que están privadas de la libertad.

5) SOLICITO EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL - DERECHO DE PETICION DEL INTERNO- Orden a Centro carcelario dar respuesta de fondo a las peticiones elevadas por los internos, así mismo exhortar a dicha autoridad para que se abstenga de limitar en manera alguna el ejercicio del derecho de petición En virtud del artículo 23 CN Decreto 2591 de - 1991

6) SOLICITO EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS JURISPRUDENCIAS Y SENTENCIAS ARTICULOS Y DECRETOS QUE DAN AVAL A LA RESPECTIVA

- DERECHO ARTÍCULO

- En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las

conferidas en los numerales 2, 3, 7, 9, 11 del artículo 2 del Decreto 4108

de 2011 y el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, Que la labor penitenciaria de resocialización o trabajo penitenciario tiene

una regulación especial establecida en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley

1709 de 2014, los cuales reformaron los artículos 79, 81 y 84 de la Ley 65

de 1993.

7) SOLICITO LA VINCULACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO EN MATERIA DE GARANTIZAR MI DERECHO A LA APELACIÓN SEGU LOS ARTÍCULOS Y SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO POR MANDATO LEGAL DE LA LEY

Codigo de Procedimiento Civil

Artículo 350. Fines de la apelacion e interes para interponerla

<Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primer grado y la revoque o reforme.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia; respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52.

Colombia Art. 350 Codigo de Procedimiento Civil

GRACIAS POR SU ATENCION PRESTADA DIOS LOS BENDIGA BENDICIONES A SUS FAMILIAS Y SERES QUERIDOS MIS MAS SINCEROS MEJORES DESEOS DIOS LOS AMA Y BENDICE ESPERO QUE SE ENCUENTREN BIEN ” O “QUE TENGA BUEN FIN DE SEMANA

GRACIAS POR SU TIEMPO ” Y “LES AGRADEZCO MUCHO SU INTERÉS EN NUESTROS SERVICIOS

ATENTAMENTE:

ACCIONANTE :JUAN FELIPE GOMEZ ARBELAEZ

CC # 1128442506

TD # 15542

NUI # 749479

PABELLON # 2 DE ALTA SEGURIDAD EPC DE COMBITA BOYACA

ANEXO RADICADO # (05001600020620150003100)

image/jpeg

IMPORTANTE
